

---

## RESOLUCION DEFINITIVA

**EXPEDIENTE 2022-0115-TRA-PI**

**OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA DE FÁBRICA  
Y COMERCIO**



**COLGATE PALMOLIVE COMPANY, apelante**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE ORIGEN  
2020-8477)**

**MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS**

## **VOTO 0200-2022**

**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.** San José, Costa Rica, a las once horas con cuarenta y tres minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado por el señor **León Weinstok Mendelewicz**, abogado, vecino de Santa Ana, San José, portador de la cédula de identidad 1-1220-0158, en su condición de apoderado especial de la compañía **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**, una empresa constituida según las leyes de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, N.Y., 10022, Estados Unidos de América, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 14:34:55 horas del 12 de enero de 2022.

**Redacta la jueza Guadalupe Ortiz Mora,**

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.** El señor **Federico Ureña Ferrero**, abogado, vecino de San Pedro de Montes de Oca, apoderado especial de la compañía **GHOST-CORPORATE MANAGEMENT, S.A.**, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Portugal, con domicilio en Avenida do Brasil, N° 15, 1° andar, 1749-112 Lisboa,



Portugal, solicitó la inscripción de la marca de fábrica y comercio , para proteger y distinguir **en clase 3 internacional**: preparaciones para perfumería, aceites esenciales, cosméticos, jabones y dentífricos, lociones capilares; productos y preparaciones para la limpieza, el cuidado, la mejora y el tratamiento de la piel; productos de tocador, cosméticos, perfumería, pañuelos impregnados en lociones cosméticas; paños o lienzos impregnados con un producto para la limpieza de la piel, toallitas limpiadoras, toallitas impregnadas de jabón líquido con o sin perfume y toallitas impregnadas de productos limpiadores y cosméticos; toallitas de limpieza para niños. **En clase 5 internacional**: paños biocidas, productos de protección sanitaria; pañuelos impregnados de lociones farmacéuticas; productos higiénicos para uso médico; emplastos; material para curas, paños higiénicos, compresas para la menstruación; protege-slips (productos higiénicos), tampones para la menstruación, gasas esterilizadas, pañales para las personas incontinentes, bragas higiénicas, calzoncillos absorbentes incontinentes; algodón para uso médico, bastoncillos con puntas de algodón para uso médico; toallas y paños húmedos y sin humedecer para uso higiénico y médico; protege-slips; paños higiénicos tratados; paños higiénicos tratados y gel de higiene femenina; productos higiénicos para incontinentes; productos de papel impregnados con productos o desinfectantes veterinarios o higiénicos, toallitas íntimas femeninas.

Una vez publicados los edictos y dentro del plazo de ley, el señor **León Weinstok Mendelewicz**, en su condición de apoderado especial de la compañía **COLGATE-**

---

**PALMOLIVE COMPANY**, presentó oposición de registro, por considerar que sus derechos se ven vulnerados al ser titular de la marca "**SUAVITEL**", inscrita en más de 45 registros en Costa Rica, alegando a su vez que su marca es famosa y notoria.

Mediante resolución dictada a las 14:34:55 horas del 12 de enero de 2022, el Registro de la Propiedad Intelectual resolvió: "**i.** Se declara sin lugar la oposición planteada por **LEON WEINSTOK MENDELEWICZ**, apoderado especial de **COLGATE PALMOLIVE**



**COMPANY**, contra la solicitud de inscripción de la marca por **FEDERICO UREÑA FERRERO**, en condición de apoderado especial de **HOST CORPORATE MANAGEMENT S.A.**, la cual se acoge. **ii.** Se tiene por no acreditada la notoriedad de la marca **SUAVECEL** alegada por la empresa **HOST CORPORATE MANAGEMENT S.A.** y de la marca **SUAVITEL** alegada por la empresa **COLGATE PALMOLIVE COMPANY.**"

Inconforme con lo resuelto por el Registro de origen, el señor **León Weinstok Mendelewicz**, en la condición supra citada, mediante escrito del 28 de enero del 2022, interpuso recurso de apelación, señalando en sus agravios lo siguiente:

- 1.** La marca "SUAVITEL" es una marca notoria, para dar soporte a este hecho, se aporta una certificación notarial de la declaratoria de notoriedad de la marca SUAVITEL en Colombia.
- 2.** A nivel gráfico, las marcas son confusamente similares, pues lo único que las diferencia en su aspecto denominativo son dos letras. El logo que se agrega a la marca solicitada no aporta suficiente diferencia que permita eliminar el riesgo de confusión. Fonéticamente, al pronunciar los signos, se puede identificar que existe identidad auditiva, Al compartir 6 de las 8 letras de cada marca el sonido es sumamente similar. Desde la perspectiva ideológica, los dos términos hacen referencia a la suavidad, por lo que el riesgo de confusión al consumidor y riesgo de asociación empresarial aumentan.

---

**SEGUNDO. EN CUANTO A LOS HECHOS PROBADOS.** Este Tribunal enlista como hechos con tal carácter, relevantes para lo que debe ser resuelto, que en el Registro de la Propiedad Intelectual se encuentran inscritos los siguientes signos distintivos:

1. "**SUAVITEL**", registro: 58747, inscrita desde el 14 de mayo de 1981, vigente hasta el 14 de mayo de 2021, titular: COLGATE PALMOLIVE COMPANY; para proteger y distinguir en clase 3 internacional: preparaciones blanqueadoras u otras sustancias para uso de lavandería, preparaciones para limpieza, dar lustre, fregar, raspar, jabones, perfumería, aceites en esencia, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. (visible a folio 16 y 17 expediente principal)



2. registro: 137323, inscrita desde el 31 de enero de 2003, vigente hasta el 31 de enero de 2023, titular: COLGATE PALMOLIVE COMPANY; para proteger y distinguir en clase 3 internacional: detergentes para lavandería, suavizantes para telas y tejidos, preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso de lavandería, jabones para uso doméstico. (visible a folio 18 expediente principal, folio 17 y 18 legajo de apelación)
3. "**SUAVITEL HEARTS**", registro 157462, fecha de inscripción 20 de marzo de 2006, vigente hasta el 20 de marzo de 2026, titular: COLGATE PALMOLIVE COMPANY; para proteger y distinguir en clase 3 internacional: preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso de lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; suavizante y acondicionador para ropa. (folio 21 y 22 legajo de apelación)
4. "**SUAVITEL SENSACIONES**", registro 158910, fecha de inscripción 05 de junio de 2006, vigente hasta el 05 de junio de 2026, titular: COLGATE PALMOLIVE COMPANY; para proteger y distinguir en clase 3

internacional: suavizantes, acondicionadores y detergentes finos para tejidos. (folio 23 y 24 legajo de apelación)

5. "**SUAVITEL SENSACIONES**", registro 158911, fecha de inscripción 05 de junio de 2006, vigente hasta el 05 de junio de 2026, titular: COLGATE PALMOLIVE COMPANY; para proteger y distinguir en clase 3 internacional: suavizantes, acondicionadores y detergentes finos para tejidos. (folio 25 y 26 legajo de apelación)
6. "**SUAVITEL LIBRE ENJUAGUE**", registro 189824, fecha de inscripción 08 de mayo de 2009, vigente hasta el 08 de mayo de 2029, titular: COLGATE PALMOLIVE COMPANY; para proteger y distinguir en clase 3 internacional: suavizante para ropa (folio 28 a 30 legajo de apelación)



7. registro 189887, fecha de inscripción 08 de mayo de 2009, vigente hasta el 08 de mayo de 2019, titular: COLGATE PALMOLIVE COMPANY; para proteger y distinguir en clase 3 internacional: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso de lavandería, incluyendo, suavizantes y acondicionadores, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar. (folio 31 y 32 legajo de apelación)
8. "**SUAVITEL PROFESSIONAL**", registro 191228, fecha de inscripción 05 de junio de 2009, vigente hasta el 05 de junio de 2029, titular: COLGATE PALMOLIVE COMPANY; para proteger y distinguir en clase 3 internacional: preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso de lavandería; específicamente, suavizantes de ropa y acondicionadores; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; incluyendo preparaciones para limpieza del hogar y detergentes (folio 35 a 36 legajo de apelación)



9. , registro 206667, fecha de inscripción 21 de enero de 2011, vigente hasta el 21 de enero de 2031, titular: COLGATE PALMOLIVE COMPANY; para proteger y distinguir en clase 3 internacional: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso de lavandería, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones. (folio 41 a 42 legajo de apelación)



10. , registro 220657, fecha de inscripción 20 de agosto de 2012, vigente hasta el 20 de agosto de 2022, titular: COLGATE PALMOLIVE COMPANY; para proteger y distinguir en clase 3 internacional: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para el lavado, incluyendo suavizantes de telas, para limpiar, pulir, desengrasar y raspar. (folio 43 a 44 legajo de apelación)

11. "**SUAVITEL GRACIAS MAMÁ**", registro 220658, fecha de inscripción 20 de agosto de 2012, vigente hasta el 20 de agosto de 2022, titular: COLGATE PALMOLIVE COMPANY; para proteger y distinguir en clase 3 internacional: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para el lavado, incluyendo suavizantes de telas, para limpiar, pulir, desengrasar y raspar. (folio 45 a 46 legajo de apelación)



12. , registro 220659, fecha de inscripción 20 de agosto de 2012, vigente hasta el 20 de agosto de 2022, titular: COLGATE PALMOLIVE COMPANY; para proteger y distinguir en clase 35 internacional: Publicidad y servicios de promoción. (folio 47 a 48 legajo de apelación)

13. "**SUAVITEL GRACIAS**", registro 220660, fecha de inscripción 20 de agosto de

2012, vigente hasta el 20 de agosto de 2022, titular: COLGATE PALMOLIVE COMPANY; para proteger y distinguir en clase 35 internacional: Publicidad y servicios de promoción. (folio 49 a 50 legajo de apelación)

14. "**SUAVITEL**", registro 223514, fecha de inscripción 14 de diciembre de 2012, vigente hasta el 14 de diciembre de 2022, titular: COLGATE PALMOLIVE COMPANY; para proteger y distinguir en clase 3 internacional: suavizante de telas (folio 52 a 53 legajo de apelación)
15. "**SUAVITEL VIVE MÁS**", registro 225574, fecha de inscripción 5 de abril de 2013, vigente hasta el 5 de abril de 2023, titular: COLGATE PALMOLIVE COMPANY; para proteger y distinguir en clase 3 internacional: suavizante de telas y tejidos (folio 55 a 56 legajo de apelación)
16. "**SUAVITEL AROMA INTENSE**", registro 229681, fecha de inscripción 29 de agosto de 2013, vigente hasta el 29 de agosto de 2023, titular: COLGATE PALMOLIVE COMPANY; para proteger y distinguir en clase 3 internacional: suavizante de telas (folio 57 a 58 legajo de apelación)
17. "**SUAVITEL RENDI PACK**", registro 229713, fecha de inscripción 30 de agosto de 2013, vigente hasta el 30 de agosto de 2023, titular: COLGATE PALMOLIVE COMPANY; para proteger y distinguir en clase 3 internacional: suavizante de telas (folio 59 a 60 legajo de apelación)
18. "**SUAVITEL PEACH HARMONY**", registro 230742, fecha de inscripción 24 de octubre de 2013, vigente hasta el 24 de octubre de 2023, titular: COLGATE PALMOLIVE COMPANY; para proteger y distinguir en clase 3 internacional: suavizante de telas con aroma a durazno (folio 61 a 62 legajo de apelación)
19. "**SUAVITEL ADIOS AL SECADO**", registro 232611, fecha de inscripción 10 de enero de 2014, vigente hasta el 10 de enero de 2024, titular: COLGATE PALMOLIVE COMPANY; para proteger y distinguir en clase 3 internacional: Preparaciones para el cuidado de la ropa, incluyendo suavizantes para la ropa. (folio 63 a 64 legajo de apelación)
20. "**SUAVITEL 100% RENDIDOR**", registro 236154, fecha de inscripción 3 de

---

junio de 2014, vigente hasta el 3 de junio de 2024, titular: COLGATE PALMOLIVE COMPANY; para proteger y distinguir en clase 3 internacional: Preparaciones para el cuidado de la ropa, incluyendo suavizantes para la ropa. (folio 65 a 66 legajo de apelación)



21. , registro 271228, fecha de inscripción 14 de mayo de 2018, vigente hasta el 14 de mayo de 2028, titular: COLGATE PALMOLIVE COMPANY; para proteger y distinguir en clase 3 internacional: suavizantes de tela. (folio 67 a 68 legajo de apelación)

**TERCERO. EN CUANTO A LOS HECHOS NO PROBADOS.** No se logró demostrar la notoriedad de las marcas, alegada por la compañía **HOST CORPORATE MANAGEMENT S.A.** y por la empresa **COLGATE PALMOLIVE COMPANY**.

**CUARTO. SOBRE EL CONTROL DE LEGALIDAD.** Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

**QUINTO. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO.** En el caso bajo estudio, la representación de la compañía **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**, presentó oposición a la

inscripción del signo , solicitado por la empresa **HOST CORPORATE MANAGEMENT S.A.**, alegando en su escrito de oposición la notoriedad de su marca "**SUAVITEL**", lo cual no logró demostrarlo con la prueba aportada, tal y como lo acreditó el Registro de la Propiedad Intelectual en la resolución recurrida, criterio que comparte este órgano de alzada. Incluso, aunque la oponente hubiera logrado probar la notoriedad de la marca SUAVITEL, esta no le afecta a la solicitada por cuanto los signos marcarios son

---

diferentes y conforme al artículo 8 inciso e) el pedido no resulta susceptible de confundir al consumidor, como tampoco, conlleva a un riesgo de asociación o un aprovechamiento injustos de la notoriedad del signo. Asimismo, se tiene por no acreditado el carácter notorio

de la marca  **SUAVECEL** alegado por la compañía **HOST CORPORATE MANAGEMENT S.A.**

Habiéndose determinado lo relativo a la notoriedad de las marcas en conflicto, este Tribunal entra a conocer los agravios expresados por el recurrente con el fin de determinar una eventual coexistencia entre el signo solicitado y el signo del oponente.

El artículo 3 de la Ley de marcas y otros signos distintivos define la marca como: “*cualquier signo o combinación de signos capaz de distinguir los bienes o servicios*”. Su finalidad radica en lograr la individualización de los productos o servicios que distingue, evitando que se pueda provocar alguna confusión en cuanto a los productos que se protegen, este riesgo de confusión no solo podría afectar al consumidor, sino también al empresario titular de signos similares dentro del mismo giro.

En este sentido, la normativa marcaria exige la denegatoria de un signo cuando este sea idéntico o similar a otro anterior, perteneciente a un tercero y que genere en los consumidores un riesgo de confusión en cuanto al origen empresarial de sus productos o servicios.

El artículo 8 inciso a) de la Ley supra citada, determina en forma clara que ningún signo podrá ser registrado como marca, cuando ello afecte algún derecho de terceros. Al efecto el artículo indica:

**Artículo 8:** Marcas inadmisibles por derechos de terceros. Ningún signo podrá ser registrado como marca cuando ello afecte algún derecho de terceros, en los siguientes casos, entre otros: a) Si el signo es idéntico o similar a una marca registrada o en

---

trámite de registro por parte de un tercero desde una fecha anterior y distingue los mismos productos o servicios u otros relacionados con estos, que puedan causar confusión al público consumidor.

Para establecer esa identidad o diferencia entre los signos en conflicto, se tiene como herramienta el cotejo marcario, conforme a las reglas establecidas en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de marcas (decreto ejecutivo 30233-J), el cual resulta necesario para poder valorar desde la óptica gráfica, fonética e ideológica, las diferencias existentes tanto de los signos como de los productos o servicios de que se trate.

**Artículo 24.** Reglas para calificar semejanza. Tanto para la realización del examen de fondo como para la resolución de oposiciones, se tomará en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

- a) Los signos en conflicto deben examinarse en base de la impresión gráfica, fonética y/o ideológica que producen en su conjunto, como si el examinador o el juzgador estuviese en la situación del consumidor normal del producto o servicio de que se trate.
- b) En caso de marcas que tienen radicales genéricos o de uso común, el examen comparativo debe hacerse con énfasis en los elementos no genéricos o distintivos;
- c) Debe darse más importancia a las semejanzas que a las diferencias entre los signos;
- d) Los signos deben examinarse en el modo y la forma en que normalmente se venden los productos, se prestan los servicios o se presentan al consumidor, tomando en cuenta canales de distribución, puestos de venta y tipo de consumidor a que van destinados;
- e) Para que exista posibilidad de confusión, no es suficiente que los signos sean semejantes, sino además que los productos o servicios que identifican sean de la misma naturaleza o que pueda existir la posibilidad de asociación o relación entre ellos;
- f) No es necesario que haya ocurrido confusión o error en el consumidor, sino es suficiente la posibilidad de que dicha confusión o error se produzca, teniendo en

---

cuenta las características, cultura e idiosincrasia del consumidor normal de los productos o servicios; o

g) Si una de las marcas en conflicto es notoria, la otra debe ser clara y fácilmente diferenciable de aquella, para evitar toda posibilidad de aprovechamiento indebido del prestigio o fama de la misma.

En relación con la norma citada, para realizar el cotejo marcario es importante tomar en cuenta algunas reglas que ayudarán a determinar la posible coexistencia de los signos:

I) La comparación debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir cada signo debe analizarse con una visión en conjunto, teniendo en cuenta la unidad gráfica, auditiva e ideológica.

II) En la comparación se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro.

III) Quien aprecie la semejanza deberá colocarse en el lugar del consumidor presunto, tomando en cuenta la naturaleza de los productos o servicios identificados por los signos en disputa.

IV) Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias entre los signos, en las primeras es donde se percibe el riesgo de confusión o asociación.

Conforme a lo expuesto, se procede al cotejo de los signos para determinar su posible coexistencia:

## SIGNO PROPUESTO



---

**Clase 3 internacional:** preparaciones para perfumería, aceites esenciales, cosméticos, jabones y dentífricos, lociones capilares; productos y preparaciones para la limpieza, el cuidado, la mejora y el tratamiento de la piel; productos de tocador, cosméticos, perfumería, pañuelos impregnados en lociones cosméticas; paños o lienzos impregnados con un producto para la limpieza de la piel, toallitas limpiadoras, toallitas impregnadas de jabón líquido con o sin perfume y toallitas impregnadas de productos limpiadores y cosméticos; toallitas de limpieza para niños.

**Clase 5 internacional:** paños biocidas, productos de protección sanitaria; pañuelos impregnados de lociones farmacéuticas; productos higiénicos para uso médico; emplastos; material para curas, paños higiénicos, compresas para la menstruación; protege-slips (productos higiénicos), tampones para la menstruación, gasas esterilizadas, pañales para las personas incontinentes, bragas higiénicas, calzoncillos absorbentes incontinentes; algodón para uso médico, bastoncillos con puntas de algodón para uso médico; toallas y paños húmedos y sin humedecer para uso higiénico y médico; protege-slips; paños higiénicos tratados; paños higiénicos tratados y gel de higiene femenina; productos higiénicos para incontinentes; productos de papel impregnados con productos o desinfectantes veterinarios o higiénicos, toallitas íntimas femeninas.

## SIGNOS DEL OPONENTE

### MARCA REGISTRADA

"SUAVITEL"

**Clase 3 internacional:** preparaciones blanqueadoras u otras sustancias para uso de lavandería, preparaciones para limpieza, dar lustre, fregar, raspar, jabones, perfumería, aceites en esencia, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

### MARCA REGISTRADA



**Clase 3 internacional:** detergentes para lavandería, suavizantes para telas y tejidos, preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso de lavandería, jabones para uso doméstico.

**MARCA REGISTRADA**

**"SUAVITEL HEARTS"**

**Clase 3 internacional:** preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso de lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; suavizante y acondicionador para ropa.

**MARCA REGISTRADA**

**"SUAVITEL SENSACIONES"**

**Clase 3 internacional:** suavizantes, acondicionadores y detergentes finos para tejidos.

**MARCA REGISTRADA**

**"SUAVITEL SENSACIONES"**

**Clase 3 internacional:** suavizantes, acondicionadores y detergentes finos para tejidos.

**MARCA REGISTRADA**

**"SUAVITEL LIBRE ENJUAGUE"**

**Clase 3 internacional:** suavizante para ropa.

---

## MARCA REGISTRADA



**Clase 3 internacional:** Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso de lavandería, incluyendo, suavizantes y acondicionadores, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar.

## MARCA REGISTRADA "SUAVITEL PROFESSIONAL"

**Clase 3 internacional:** preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso de lavandería; específicamente, suavizantes de ropa y acondicionadores; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; incluyendo preparaciones para limpieza del hogar y detergentes.

## MARCA REGISTRADA



**Clase 3 internacional:** Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso de lavandería, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones.

---

**MARCA REGISTRADA**



**Clase 3 internacional:** Preparaciones para blanquear y otras sustancias para el lavado, incluyendo suavizantes de telas, para limpiar, pulir, desengrasar y raspar.

**MARCA REGISTRADA**  
**"SUAVITEL GRACIAS MAMÁ"**

**Clase 3 internacional:** Preparaciones para blanquear y otras sustancias para el lavado, incluyendo suavizantes de telas, para limpiar, pulir, desengrasar y raspar.

**MARCA REGISTRADA**



**Clase 35 internacional:** Publicidad y servicios de promoción.

**MARCA REGISTRADA**  
**"SUAVITEL GRACIAS",**

**Clase 35 internacional:** Publicidad y servicios de promoción.

**MARCA REGISTRADA**  
**"SUAVITEL**

**Clase 3 internacional:** suavizante de telas.

---

**MARCA REGISTRADA**  
**"SUAVITEL VIVE MÁS"**

**Clase 3 internacional:** suavizante de telas y tejidos.

**MARCA REGISTRADA**  
**"SUAVITEL AROMA INTENSE"**

**Clase 3 internacional:** suavizante de telas.

**MARCA REGISTRADA**  
**"SUAVITEL RENDI PACK"**

**Clase 3 internacional:** suavizante de telas.

**MARCA REGISTRADA**  
**"SUAVITEL PEACH HARMONY"**

**Clase 3 internacional:** suavizante de telas con aroma a durazno.

**MARCA REGISTRADA**  
**"SUAVITEL ADIOS AL SECADO"**

**Clase 3 internacional:** Preparaciones para el cuidado de la ropa, incluyendo suavizantes para la ropa.

**MARCA REGISTRADA**  
**"SUAVITEL 100% RENDIDOR"**

---

Clase 3 internacional: Preparaciones para el cuidado de la ropa, incluyendo suavizantes para la ropa.

### MARCA REGISTRADA



**Clase 3 internacional:** suavizantes de tela.

Observando los conjuntos marcarios, este Tribunal considera que desde el punto de vista gráfico, los signos confrontados son diferentes. La marca solicitada es mixta, es decir, conformada por un diseño que incluye la figura de un fantasma en caricatura y una parte denominativa formada el término “SUAVECEL”. En tanto que los signos opuestos contienen el vocablo “SUAVITEL” unido a otros elementos denominativos, algunos presentan diseños especiales como formas de botellas, rectángulos, figuras de un corazón o de niños, silueta de una mujer cargando un bebé, todo en diferentes combinaciones de colores.

En este sentido, el signo propuesto al contar con un diseño original y novedoso, unido al término “SUAVECEL”, resulta gráficamente distintivo y diferenciable al cotejarse con las marcas del apelante.

A nivel fonético, la marca  **Suavecel** y los signos del oponente, no presentan similitud sonora, si bien comparten cuatro letras al inicio, las terminaciones “ECEL” Y “ITEL” les permite diferenciarse en los sonidos que emiten, evitando el riesgo de confusión.

---

En cuanto a los conceptos o ideas que evocan, es decir, en el cotejo ideológico, los signos bajo análisis se consideran de fantasía, por lo que no emiten un significado en particular.

Siendo que las marcas son gráfica, fonética e ideológicamente diferentes, no es necesario realizar el cotejo de los productos o servicios que buscan proteger y distinguir.

Bajo el análisis efectuado, este Tribunal determina que no son de recibo los agravios

expresados por el recurrente, siendo que el signo  **SUAVECITO**, posee carácter distintivo que le permite diferenciarse de los signos propiedad del apelante, pudiendo coexistir en el mercado, sin que exista riesgo de confusión o asociación empresarial.

**SEXTO. SOBRE LO QUE DEBE SER RESUELTO.** Por las razones expuestas, este Tribunal declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor **León Weinstok Mendelewicz**, en su condición de apoderado especial de la compañía **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual venida en alzada.

#### **POR TANTO**

Con fundamento en las consideraciones expuestas se declara **sin lugar** el recurso de apelación interpuesto por el señor León Weinstok Mendelewicz, en su condición de apoderado especial de la compañía COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 14:34:55 horas del 12 de enero de 2022. Sobre lo resuelto en este caso, se da por agotada la vía administrativa de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual y el artículo 29 del Reglamento Operativo de este Tribunal, Decreto Ejecutivo 35456-J. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFIQUESE.**

---

Firmado digitalmente por  
**KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)**  
Fecha y hora: 27/06/2022 12:11 PM

**Karen Quesada Bermúdez**

Firmado digitalmente por  
**OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)**  
Fecha y hora: 27/06/2022 01:24 PM

Firmado digitalmente por  
**LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)**  
Fecha y hora: 27/06/2022 12:00 PM

**Oscar Rodríguez Sánchez**

**Leonardo Villavicencio Cedeño**

Firmado digitalmente por  
**PRISCILLA LORETTA SOTO ARIAS (FIRMA)**  
Fecha y hora: 27/06/2022 01:46 PM

**Priscilla Loretto Soto Arias**

Firmado digitalmente por  
**GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)**  
Fecha y hora: 27/06/2022 11:32 AM

**Guadalupe Ortiz Mora**

gm/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

## **DESCRIPTORES.**

Marca en trámite de inscripción

TG: Marcas inadmisibles por derecho de terceros

TNR: 00.41.26

Marcas inadmisibles por derecho de terceros

TE: Marcas en trámite de inscripción

TG: Marcas inadmisibles

TNR:00.41.33